



N° 0477

**PUBLICADO EL DÍA:
14 de octubre de 2022**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6166****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Veteranos de Guerra" al espacio verde del Barrio Chacras del Norte ubicado entre las calles Nicolás Aballay, Luis Aguirre, y Oscar Chevalier identificado como lote 2 de la manzana 767-sección B mediante disposición N° 17508.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.166/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Veteranos de Guerra" al espacio verde que se encuentra ubicado en el Barrio Chacras del Norte ubicado entre las calles Nicolás Aballay, Luis Aguirre y Oscar Chevalier identificado como lote 2 de la manzana 767 – sección B mediante la disposición N° 17508, conforme al plano que adjunta como anexo I.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.166/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.302.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6167**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Crease un plan de acción preventivo e informativo por profesionales de la salud para abordar la problemática del suicidio en las escuelas municipales el que será ejecutado a través de talleres, jornadas y charlas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.167/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el plan de acción preventivo e informativo por profesionales de la salud para abordar la problemática del suicidio en las escuelas municipales que se brindara a través talleres, jornadas y charlas.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.167/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.303.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6168

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase el inc. j) al art. 210 de la ordenanza N° 4987 Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 210°.- Están exentos de pleno derecho del pago de la contribución:

- a) El Estado Nacional; Estado Provincial;
- b) La publicidad y propaganda de carácter religioso; la de Centros Vecinales y asociaciones profesionales;
- c) Los avisos, anuncios y carteleras que fueren obligatorios por Ley u Ordenanza;
- d) La publicidad y propaganda difundida por medio de libros y por la prensa oral, escrita o televisada;
- e) Los letreros que anuncian el ejercicio de una artesanía u oficio individual;
- f) Los letreros indicadores de turnos de farmacia en los lugares sin publicidad;
- g) Las chapas, inscripciones y placas de academias de enseñanza especial y profesional liberales, colocadas o pintadas en el lugar donde se ejerza la actividad, que no excedan de 0, 60 m2;
- h) Los letreros que se ajusten a las disposiciones generales de la Ordenanza (H) N° 655/82;
- i) A los contribuyentes habituales, que detenten el carácter de firma comerciales locales, siempre y cuando, su establecimiento principal, se encuentre dentro del ejido urbano del Departamento Capital.
- j) Los letreros luminosos e iluminados que contengan como inscripción la denominación de establecimientos locales cuyos contribuyentes estén domiciliados en la Ciudad de La Rioja”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. –

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6169

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Exímase a aquellos comercios e industrias que inicien sus actividades desde el mes de septiembre del 2022 en adelante, de las tasas municipales referidas a la habilitación comercial establecidas en los art. 6°, art. 83 inciso f) y art. 84 inciso a) de la ordenanza N° 5997.

ARTICULO 2°.- Entréguese una copia de la presente ordenanza a cada solicitante del trámite de habilitación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.169/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se exime a los comercios e industrias que inicien sus actividades a partir del mes de septiembre del 2022 en adelante, de las tasas municipales referidas a la habilitación comercial establecidas en los art. 6°, art 83 inciso f) de la ordenanza N° 5997, art 84 inciso a).

Que, se entregue una copia de la presente ordenanza a cada solicitante del trámite de habilitación.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.169/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.305.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL,
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 6170

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural el "Día Mundial de la Salud" instituido el 10 de octubre por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.170/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Mundial de la Salud" instituido el 10 de octubre por la Organización Mundial de la Salud.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.170/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.305.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6171

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural" que se conmemora el 12 de octubre de cada año, y que tiene como objetivo el análisis y reflexión histórica, el diálogo intercultural, el reconocimiento y respeto por los pueblos originarios que se encuentran en el territorio de la Nación Argentina.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.171/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural" que se conmemora el 12 de octubre de cada año, que tiene como objetivo el análisis y reflexión histórica, el dialogo intercultural, el reconocimiento y respeto por los pueblos originarios que se encuentran en el territorio de la Nación Argentina.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.171/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.307.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6172****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de las Personas de Edad" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 01 de octubre mediante resolución 45/106 del año 1990 para reivindicar los derechos de este grupo etario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.172/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Mundial de las Personas de Edad" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 01 de octubre mediante la resolución 45/106 del año 1990 para reivindicar los derechos de este grupo etario.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.172/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°:3308.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6173**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de la No Violencia" que se conmemora el 2 de octubre de cada año en homenaje al nacimiento de Mahatma Gandhi, líder del movimiento de la independencia en la India y pionero de la filosofía de la no violencia.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.173/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el “Día Internacional de la No Violencia” que se conmemora el 2 de octubre de cada año en homenaje al nacimiento de Mahatma Gandhi, líder del movimiento de la independencia en la India y pionero de la filosofía de la no violencia.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.173/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.309.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6174

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el “Día Internacional de la Mujer Rural” establecido el 15 de octubre por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objeto de reconocer el trabajo de la mujer en ese ámbito, su contribución en el desarrollo rural y agrícola, la erradicación de la pobreza y la mejora en la seguridad alimentaria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.174/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el “Día Internacional de la Mujer Rural” establecido el 15 de octubre por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objeto de reconocer el trabajo de la mujer en ese ámbito, su contribución en el desarrollo rural y agrícola, la erradicación de la pobreza y la mejora en la seguridad alimentaria.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.174/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°:3.310



**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6175**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el Día del Guardaparque Nacional que se celebra el 9 de octubre de cada año en virtud de la sanción de la Ley Nacional N° 12.103 del año 1934 que creó la Dirección de Parques Nacionales (actual Administración de Parques Nacionales).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.175/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día del Guardaparque Nacional que se celebra el 9 de octubre de cada año en virtud de la sanción de la Ley Nacional N° 12.103 del año 1934 que creó la Dirección de Parques Nacionales.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.175/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°3.311.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6176**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el Día del Patrimonio Natural y Cultural Argentino que se celebra el 8 de octubre de cada año, fecha declarada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 2033/1990 con el objetivo de fomentar en la sociedad la reflexión sobre el legado cultural y patrimonial que se deja en el territorio argentino.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.176/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día del Patrimonio Natural y Cultural Argentino que se celebra el 8 de octubre de cada año, declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 2033/1990 con el objetivo de fomentar en la sociedad la reflexión sobre el legado cultural y patrimonial que se deja en el territorio argentino.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.176/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.312.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6177

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el Día del Escribano en Argentina que se celebra el 2 de

octubre de cada año en consonancia con la Fundación de la Unión Internacional del Notariado Latino.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.177/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día del Escribano en Argentina que se celebra el 2 de octubre de cada año en consonancia con la Fundación de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.177/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.313.****FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6178****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:****ARTÍCULO 1°.-** Institúyase el día 2 de octubre de cada año como el "Día del Recolector de Residuos Municipal".**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintín días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022****VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.178/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,**CONSIDERANDO:****Que,** mediante la referida Ordenanza se establece el día 2 de octubre de cada año como el "Día del Recolector de Residuos Municipal".**Por ello,** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:****ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.178/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**DECRETO (I) N°:3.314.****FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6179****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:****ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural el Día Nacional de la Danza que se conmemora el 10 de octubre de cada año en homenaje a nueve integrantes del elenco estable del Teatro Colón fallecidos en un accidente aéreo ocurrido en 1971: Norma Fontenla, José Neglia, Antonio Zambrana, Carlos Schiaffino, Margarita Fernández, Carlos Santamarina, Rubén Estanga, Sara Bochkovsky y Martha Raspanti.**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintín días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022****VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.179/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,**CONSIDERANDO:****Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día Nacional de la Danza que se



conmemora el 10 de octubre de cada año en homenaje a nueve integrantes del elenco estable del Teatro Colon fallecidos en un accidente aéreo ocurrido en 1971.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.179/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.315.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6180

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el evento "Súper 4 - Copa Provincia de La Rioja" que se realizará los días 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año en las instalaciones del estadio Superdomo de nuestra Ciudad por su valioso aporte al deporte de la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los

veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.180/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el evento "Súper 4 - Copa Provincia de La Rioja" que se llevaran a cabo los días 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año en las instalaciones del estadio Superdomo de nuestra Ciudad por su valioso aporte al deporte de la provincia.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.180/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.316.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6181****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el evento "Septiembre Joven- al encuentro de las juventudes" que se realizará los días 24 y 25 de septiembre del corriente año en el Parque de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.181/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el evento "Septiembre Joven – al encuentro de las juventudes" que se realizara los días 24 y 25 de septiembre del corriente año en el Parque de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.181/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°:3.317.**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6182****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el Día del Trabajador Rural en Argentina que se celebra el 8 de octubre de cada año en conmemoración a la sanción del primer estatuto de peón de campo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.182/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día del Trabajador Rural en Argentina que se celebra el 8 de octubre de cada año en conmemoración a la sanción del primer estatuto de peón de campo.



Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.182/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.318.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6183

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes que se conmemora el 14 de octubre de cada año instituida por la Organización Mundial de la Salud con el objetivo de concientizar sobre la importancia de dar vida a través de la donación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.183/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes que se conmemora el 14 de octubre de cada año instituida por la Organización Mundial de la Salud con el objetivo de concientizar sobre la importancia de dar vida a través de la donación.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.183/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.319.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6184

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural al evento "Festival Regional de Teatro del Nuevo Cuyo" que se realizará del día 17 al 23 de octubre en diferentes puntos de la provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintín días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.184/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al evento "Festival Regional de Teatro del Nuevo Cuyo" que se llevara a cabo a partir del día 17 al 23 de octubre en diferentes puntos de la provincia de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.184/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.320.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6185

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural el Día del Psicólogo en Argentina que se celebra el 13 de octubre de cada año en referencia al Primer Encuentro Nacional de Psicólogos y Estudiantes de Psicología que se realizó en la ciudad de Córdoba en el año 1974.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintín días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.185/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el Día del Psicólogo en Argentina que se celebra el 13 de octubre de cada año haciendo referencia al Primer Encuentro Nacional de Psicólogos y Estudiantes de Psicología que se realizo en la ciudad de Córdoba en el año 1974.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar,



hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.185/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.321.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6186

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural al Programa "Preparando Mochilas" dirigido a alumnos de 4° a 7° grado de escuelas del interior de la provincia, que tiene como objetivo promover el turismo social para las infancias permitiendo que niñas y niños del interior puedan conocer la capital riojana, adquiriendo experiencias únicas dentro de su formación escolar.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,**

12 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.186/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al Programa "Preparando Mochilas" dirigido a los alumnos de 4° a 7° grado de escuelas del interior de la provincia, que tiene como finalidad promover el turismo social para las infancias permitiendo que niñas y niños del interior puedan conocer la capital riojana, adquiriendo experiencias únicas dentro de su formación escolar.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.186/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°:3.322.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6187

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

**DECRETO (I) N°: 3.323.**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Día del Jubilado” instituido el 20 de septiembre mediante la sanción de la primera ley de jubilación N° 4.349.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.187/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día del Jubilado” establecido el día 20 de septiembre mediante la sanción de la primera ley de jubilación N° 4.349.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.187/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6188

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Día Mundial del Alzheimer” establecido por la Organización Mundial de la Salud el 21 de septiembre.

ARTICULO 2°.- Crease un plan de acción para trabajar sobre la visibilización y concientización del Alzheimer durante todo el mes de septiembre, el que deberá ejecutarse a través de charlas o talleres abiertas al público en general que incluyan actividades que mejoren la calidad de vida de las personas que padezcan esta enfermedad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.188/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día Mundial del Alzheimer” establecido por la Organización Mundial de la Salud el 21 de septiembre.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar,



hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.188/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.324.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6189

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra "El Calvario" de las Padercitas ejecutada en el marco del plan Obras Queridas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.189/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra "El Calvario" de las Padercitas ejecutada en el marco del plan Obras Queridas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.189/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.325.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6190

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra de "Electrificación Rural" realizada en Ruta N° 5, 6, 25 y 38, ejecutada en el marco del plan Obras Queridas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.190/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra de "Electrificación Rural" realizada en Ruta N° 5, 6, 25 y 38, que se llevara a cabo en el marco del plan Obras Queridas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.190/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.326

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6191

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal los 33 años de los Centros Deportivos Municipales, y que tienen como objetivo inculcar los valores del respeto y la solidaridad en niños y niñas a través del deporte social, brindando contención, inclusión y oportunidades de crecer con una formación recreativa de encuentros y competencias con sus pares.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelágo Díaz. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.191/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal los 33 años de los Centros Deportivos Municipales que tienen como finalidad inculcar los valores del respeto y la solidaridad en niños y niñas a través del deporte social, aportando contención, inclusión y oportunidades de crecer con una formación recreativa de encuentros y competencias con sus pares.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.191/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.327.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6192

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra del "Parque de las Juventudes" ejecutada en el marco del plan Obras Queridas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.192/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra del "Parque de las Juventudes" elaborada en el marco del plan Obras Queridas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.192/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.328.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6193

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la participación de la Compañía Artística Musical Varieté Argentina Diversa (CAMVAD) en el Primer Encuentro Latinoamericano de Artes Transformistas "Hemisferios Diversos" a realizarse los días 10, 11, 12, y 13 de noviembre de 2022 en la Ciudad de San Francisco de Quito, Ecuador.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial del Concejo Deliberante la organización de la entrega en acto público de un diploma acreditando tal



calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza firmada por el autor del proyecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.193/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la participación de la Compañía Artística Musical Variedad Argentina Diversa (CAMVAD) en el Primer Encuentro Latinoamericano de Artes Transformistas "Hemisferios Diversos" que se llevara a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2022 en la Ciudad de San Francisco de Quito, Ecuador.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.193/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.329.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6194

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la exposición de los Dres. Eduardo Menem, Pedro Carreño y Humberto Molina en el ciclo de Exposiciones de Tesis Doctorales en Derecho y Ciencias Jurídicas organizada por el Instituto de Derecho Político y Filosofía del Consejo de Abogados y Procuradores de la provincia de La Rioja, a realizarse en sus instalaciones el día 22 de septiembre a hs. 19:00.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.194/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la exposición de los Doctores Eduardo Menem, Pedro Carreño y Humberto Molina en el ciclo de Exposiciones de Tesis Doctorales en Derecho y Ciencias Jurídicas organizada por el Instituto de Derecho Político y Filosofía del Consejo de Abogados y Procuradores de la provincia de La Rioja, que se llevara a cabo en sus instalaciones el día 22 de septiembre a hs. 19:00.



Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.194/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.330.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6195

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Deportivo el evento de fútbol denominado “River Plate vs. Patronato de Paraná- Copa Argentina” que se realizará el día 28 de septiembre del corriente en el estadio Carlos Augusto Mercado Luna de esta Ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

**DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.195/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Deportivo el evento de fútbol denominado “River Plate vs. Patrono de Paraná – Copa Argentina” que se realizará el día 28 de septiembre del corriente en el estadio Carlos Augusto Mercado Luna de esta Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.195/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.331.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6196

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a la presentación del libro "Las Cenizas de Sthepen" obra del autor catamarqueño Rodrigo Ovejero y a la participación de la banda "Los Hijos de Harri", a realizarse en el Teatro Espacio 73 de esta Ciudad el día 23 de septiembre del corriente año a hs. 18:30.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.196/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la presentación del libro "Las Cenizas de Sthepen" obra del autor catamarqueño Rodrigo Ovejero y la participación de la banda "Los Hijos de Harri", llevándose a cabo en el Teatro Espacio 73 de la Ciudad Capital el día 23 de septiembre del corriente año a hs. 18:30.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.196/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°:3.332

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6197

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Deportivo el evento "Torneo de Tiro con Arco Caudillos Riojanos-homologatorio rankeable" que se realizará el día 9 de octubre del corriente año en las instalaciones del Tiro Federal de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.197/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Deportivo el evento "Torneo de Tiro con Arco Caudillos Riojanos - homologatorio rankeable" que se realizara el día 9 de octubre del corriente año en las instalaciones del Tiro Federal de nuestra Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes



y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.197/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.333.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6198

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el día 12 de diciembre como el día del "Guarda Fauna Municipal".

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial del Concejo Deliberante la organización para la entrega en acto público de un diploma/placa acreditando tal novedad, y copia autenticada de la presente ordenanza por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto al cuerpo de guarda fauna municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
12 DE OCTUBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.198/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece el día 12 de diciembre como el día del "Guarda Fauna Municipal".

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial del Concejo Deliberante la organización para hacer entrega en acto público de un diploma/placa acreditando la misma y copia autenticada de la presente ordenanza por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto al cuerpo de guarda fauna municipal.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.198/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.334.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbrilli

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Ripa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA